

Constancia Secretarial: El 06 de marzo de 2023 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., trece de abril de dos mil veintitrés

Radicación 2023-00233

Estando las presentes diligencias al Despacho para su calificación, se advierte la falta de jurisdicción para conocer del presente asunto.

Como quiera que las pretensiones guardan relación con el cobro de emolumentos correspondientes a incapacidades por la prestación personal de servicios de los trabajadores derivados de los contratos de prestaciones de servicios profesionales suscritos por las partes.

Según lo dispuesto en el numeral 4 y 5 del artículo 2 del Código Procesal del Trabajo modificado por el artículo 20 de la ley 712 de 2001, a cuyo tenor: *“Las controversias relativas a la prestación de los servicios de la seguridad social que se susciten entre los afiliados, beneficiarios o usuarios, los empleadores y las entidades administradoras o prestadoras, salvo los de responsabilidad médica y los relacionados con contratos.”* y *“La ejecución de obligaciones emanadas de la relación de trabajo y del sistema de seguridad social integral que no correspondan a otra autoridad;* por consiguiente se dispone el rechazo de la demanda al tenor del art. 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE;**

1.- RECHAZAR por falta de jurisdicción la presente demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

2.- Ordenar el envío del presente asunto a los Juzgados Laborales Municipales y/o de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá para lo de su Cargo.

3.- Secretaria deje las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 020 del 14 DE ABRIL DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97f12b08f97f0a9abfc4bdb72831d9108bebb560027749b1e5353ba4fccabb05**

Documento generado en 11/04/2023 08:23:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>